

## *Acerca de la condición de la mujer castellano-leonesa durante la Baja Edad Media*

Los siglos finales de la Reconquista corresponden a una etapa de mayor complejidad en todos los aspectos de la vida. Las propias fuentes, ya abundantes en la época anterior, se multiplican de forma espectacular; y por primera vez pudiéramos incluso decir que nos desbordan, planteando un problema de selección de las mismas insospechado desde la óptica de las anteriores centurias. Y es que no sólo poseemos un mayor número de documentos; tan importante o más, si cabe, resulta otro fenómeno: la variedad y la riqueza de las noticias contenidas en ellos. Esto es lo que me ha obligado a fijar la atención en unos aspectos determinados de cuantos configuran el marco del desenvolvimiento de la mujer durante la Baja Edad Media. Ahora bien; puedo afirmar que han sido criterios de esencialidad los que me han llevado a la selección de los mismos: «La condición jurídica de la mujer bajomedieval.» «Amor y honra femenina en la estimativa bajomedieval.» «Feminismo y antifeminismo en el horizonte intelectual del Bajo Medievo.»

### LA CONDICIÓN JURÍDICA DE LA MUJER BAJOMEDIEVAL

Los siglos XIV y XV reciben de los anteriores un bagaje jurídico que en determinadas materias se aplica, apenas modificado con retoques de circunstancias. Tal ocurre con el estatuto jurídico de las mujeres. Básicamente, la mujer bajomedieval se encuentra condicionada por las mismas cortapisas judiciales que sus antepasadas. Es cierto que el horizonte legal se ha ensanchado; nuevas preocupaciones, derivadas de realidades sociales diferentes, motivarán una normativa original. Me refiero, concretamente, al deseo, una y otra vez

expresado en las leyes de Cortes, de mantener en órbitas vitales diferentes a los miembros de las tres religiones que conviven en la península. A tal objeto, se multiplican las leyes que prohíben a las mujeres cristianas residir bajo el mismo techo que los judíos, mantener con ellos trato carnal, o incluso prestarles cualquier tipo de servicios. En este sentido, los representantes de las ciudades manifiestan un interés especial por preservar a los niños bautizados de influencias ajenas a su religión. Prohibición expresa motiva un hecho al parecer frecuente, la crianza de los niños cristianos por mujeres judías o moras. Asimismo está penado que los niños judíos o moros pasen sus primeros años encomendados a gentes de distinta religión<sup>1</sup>

De todas formas, mi interés se centra en la mujer cristiana. Pero, como ocurría desde siglos atrás, esta categoría general engloba personas de las más variadas condiciones sociales y morales: religiosas y seglares, y, dentro de estas últimas, las leyes distinguen las que llevan una existencia conforme a las normas y aquellas que se desenvuelven al margen de la sociedad. Observaremos, en primer lugar, la situación de las integradas.

Tres estados diferentes y sucesivos jalonan potencialmente la existencia de aquellas mujeres que permanecen en el mundo: la soltería, el matrimonio y la viudedad. Comencemos por la soltería. La niña se mantiene bajo la tutela de sus padres o parientes mientras un matrimonio —o, en su caso, el ingreso en un centro monástico— no transfiera la responsabilidad de su custodia a otra órbita. En el seno de la familia en que nació encuentra la doncella seguridades materiales y garantías de integridad física e incluso moral. Hasta aquí permanece inalterable el panorama con respecto al que yo misma he dibujado para la Alta y Plena Edad Media<sup>2</sup>. Ahora bien, un elemento nuevo, el mayorazgo, ha transformado radicalmente el pano-

<sup>1</sup> Véanse las Cortes de Valladolid de 1252, donde se prohíbe a las cristianas criar hijo de judío o moro, así como a las judías y moras criar hijo de cristianos (*Cortes de León y Castilla*, t. I, p. 62, núm. 43). Más adelante, las Cortes de Palencia de 1313 reiteran la prohibición (*ibid.*, núm. 29, p. 227). Dos años después se dispone en las Cortes de Burgos «que las christianas que non bivan con judíos ni con moros, nin crien ssus ffijos, e las quelo ffizieren quelos juezes de las villas e delos logares do acaesciere que ffagan escarmiento en ellas e en ssus cuerpos commo en aquellas que quebrantan ssu ley» (*ibid.*, núm. 24, p. 280). Las mismas prohibiciones alcanzan a 1380. Ese año las Cortes de Soria piden al rey que impida la educación de los niños cristianos junto a los judíos. Juan I toma las medidas pertinentes, aunque autoriza a vivir juntos a los miembros de religiones distintas, para evitar agresiones y matanzas (*Cortes de León y Castilla*, t. II, núm. 2, p. 305).

<sup>2</sup> Véase *La mujer castellano-leonesa durante la Alta Edad Media*, Fundación Juan March, Serie Universitaria, Madrid, 1983, y «La mujer castellano-leonesa del Pleno Medievo. Perfiles literarios, estatuto jurídico y situación económica», en *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*, Universidad Autónoma de Madrid, 1983, pp. 59-76.

rama, alterando básicamente las condiciones económicas de un sector, al menos, de la sociedad femenina. El nacimiento y rápido progreso de esta institución supone el ocaso de las antiguas tradiciones sobre la herencia, según las cuales los bienes de un individuo se repartían alícuotamente entre los parientes del mismo grado y sin hacer distinción entre los sexos. Pues bien, como se sabe, ciertas familias de la alta nobleza consiguen establecer el derecho a la transmisión íntegra de sus patrimonios a uno solo de sus herederos. El sistema resulta claramente discriminatorio para la mujer. En efecto, la elección del beneficiario se realiza mediante unos criterios de selección en los que se valora primeramente el sexo —el masculino prima sobre el femenino— y en segundo lugar la primogenitura<sup>3</sup>.

La consecuencia de todo ello es que determinadas mujeres, nacidas en el seno de hogares acaudalados, dispondrán de unos patrimonios personales recortados; recorte que aparece más evidente en la comparación con la situación que ellas mismas disfrutaron en la casa paterna. Se me dirá que para ellas se reserva el matrimonio, un matrimonio brillante, como corresponde a la alta cuna en que nacieron —a ser posible con algún mayorazgo<sup>4</sup>—. Ahora bien, es fácil comprender que ni hay mayorazgos para todas las mujeres de casa noble, ni esa solución devuelve a la mujer sus antiguas posiciones en pie de igualdad con el hombre en el plano económico. Pero no es éso todo; el mayorazgo tiene interés, para nuestro tema, más por la trascendencia que supone la ruptura de una tradición de igualdad hasta ahora firmemente mantenida, que por su importancia entitativa, ya que son muy pocas las mujeres que se vieron afectadas por él.

En la existencia de la mujer el cambio realmente importante se produce con ocasión del abandono de la condición de doncella. El matrimonio coloca a nuestras protagonistas en unas situaciones diferentes, vinculándolas a la familia del marido, sometiéndolas a la autoridad de éste, sin que por ello pierdan el contacto con su parentela de sangre. El hecho de que el enlace sea estipulado por los padres, no constituye ninguna novedad; tampoco nos puede causar sorpresa el tono económico que suelen revestir las negociaciones al respecto.

El diálogo entre las familias —entendiendo siempre que el varón puede hablar en nombre propio— trata de estipular los bienes con

<sup>3</sup> Véase al respecto la obra de Bartolomé CLAVERO: *El mayorazgo, propiedad feudal en Castilla*, Madrid, Siglo XXI, 1974, donde se analiza la institución en sus pormenores.

<sup>4</sup> El almirante don Fadrique Enríquez tuvo un hermano varón «que fué Conde de Alua de Liste, e nueve hermanas que casaron todas con omnes de linaje que tenían casas de mayoradgos antiguas». Lo excepcional del hecho hace que Fernando del PULGAR reseñe el caso en sus *Claros varones de Castilla*, cap. II.

los que contará el futuro matrimonio. Por regla general, la mujer aportará un ajuar consistente en ropas de hogar y otros objetos personales. En determinados casos, a los bienes muebles que constituyen el ajuar, se añade una dote en metálico o en inmuebles. El esposo entregará a la esposa —o promete entregarle— una determinada porción de sus bienes a título de arras. Las Cortes, atentas a impedir despilfarros, determinarán la cuantía máxima que arras y dotes pueden alcanzar, a tenor de la riqueza de cada familia. Así, en el Ordenamiento dado a la ciudad de Sevilla por Alfonso XI se establece que el padre o la madre que casase a su hija no podía invertir en ajuar más de 1.500 maravedíes. Escapan a esta regla los caballeros, que tienen el tope fijado en 3.000 maravedíes, y los ricos hombres, que disponen de hasta 6.000. Cantidades no muy distintas son las que se fijan en relación con los dones que el novio entregará a la novia: 500 maravedíes en metálico, 1.500 en paños —con la especificación de que sean de lana, estando expresamente prohibidos los de oro o seda— y adornos con aljófares de hasta 1.000 maravedíes. Además, está autorizado a regalar una silla de montar y frenos, todo ello de buena calidad, pero sin apliques de oro o plata<sup>5</sup>.

A los de Toledo les está permitido ser más rumbosos; así, los caballeros y escuderos de esta ciudad pueden dar a las mujeres que casen prendas de ajuar por valor de 6.000 maravedíes, mientras que el resto de la población no puede pasar de los 3.000. No hay reglamentación alguna respecto a las arras que son ofrenda del esposo a la esposa<sup>6</sup>.

Una vez concertado el matrimonio y sellado el convenio «por palabras de presente», la mujer queda obligada a guardar fidelidad al esposo, de manera que el quebrantamiento de tal compromiso se considera adulterio, penándose con el rigor que se aplica a éste. La expresión máxima de semejante mentalidad la encontramos en el capítulo LI del Ordenamiento de 1348. La importancia de la ley justifica un análisis detallado. El legislador comienza por recordar las sanciones que el Fuero Juzgo estableció para situaciones semejantes: que la desposada y su amante queden en poder del ofendido en calidad de siervos<sup>7</sup>.

Continúa lamentándose de la repetición de esta «maldat» que pone en «vergüença a los que fuesen desposados con ella» y les coloca en situación de no poder casar en vida de ellas. Prosigue arbitrando los medios «para toller este yerro»: que toda mujer de doce años o más desposada por palabras de presente con varón de cator-

<sup>5</sup> *Cortes de León y Castilla*, t. I, núm. 117, p. 264.

<sup>6</sup> *Ibid.*, núm. 106, p. 622.

<sup>7</sup> El *Fuero Juzgo* dedica todo el título IV del libro III a tratar de «los adulterios é de los fornicios».

ce años en adelante y culpable de adulterio quede a disposición del esposo. Como es tradicional, la ley distingue dos circunstancias: si la pareja culpable es sorprendida *in fraganti* por el agraviado, en cuyo caso puede matar a los dos —con la prohibición expresa de sacrificar a uno y perdonar a otro— o si, existiendo sospecha, los denuncia ante el juez. Este los colocará en poder del esposo, que hará con ellos y sus bienes cuanto quiera.

En definitiva, la Baja Edad Media es fiel heredera de la Alta en cuanto a dos importantes criterios: seguir castigando con la muerte el «adulterio» femenino y considerar adulterio tanto el desvío de la mujer casada como el de la que sólo está ligada por una firma de esponsales. Pero no es éso todo; las últimas frases de la ley que comentamos son a mi entender sumamente reveladoras de una corriente de opinión que se abre paso entre las mujeres, frente a la resistencia de los hombres. Las copiaré textualmente dado su valor de testimonio: «Que la muger non se pueda escusar de rresponder ala acusacion del marido o del esposo por dezir que quiere prouar que el marido o esposo cometio adulterio»<sup>8</sup>. Todo parece indicar que se generaliza la ruptura del contrato de esponsales por parte de las mujeres y que éstas, tanto para obrar así como para escapar a las penas secularmente establecidas, se escudan en una situación de claro agravio comparativo. Y podemos ir más allá, suponiendo que en alguna ocasión ese argumento ha podido serles útil ante un determinado juez —a no dudar de mentalidad evolucionada—, ya que si no no se molestaría la ley en recordar el caso.

He mencionado arriba un sentimiento de agravio comparativo que parece ir penetrando en la conciencia de muchas mujeres bajomedievales. Extendido o no, de lo que no cabe la menor duda es de que ese sentimiento tiene bases reales en las que sustentarse. En primer lugar, porque el rigor que la ley adopta con la adúltera —casada y aun desposada— no se complementa con unas medidas similares que penalicen a los maridos o esposos que quebranten la fe jurada.

En segundo lugar, porque esa misma tolerancia con los varones deriva en situaciones realmente antisociales, castigadas, ciertamente, por las leyes, pero con una lenidad que contrasta con la intolerancia que la norma exhibe ante los desvíos femeninos. Me estoy refiriendo, concretamente, a los delitos de bigamia, que al decir de los procuradores a las Cortes de Valladolid de 1322 han proliferado en algunas regiones<sup>9</sup>. Pero no es este problema el que preocupa a los reunidos, sino otro de signo económico. Se trata de que los arzobispos, considerando el hecho pecado, gravan a los incursos en él con 300

<sup>8</sup> *Cortes de León...*, t. I, núm. LI, pp. 528-529.

<sup>9</sup> «Dizen que en algunas tierras ay omnes que casan dos vegadas sseyendo biva la muger primera» (*ibid.*, t. I, núm. 92, p. 364).

maravedies de multa. La consecuencia es un grave perjuicio para las arcas reales, puesto que la ley civil establece que «estos atales que casan dos vegadas commo ssobredicho es que deuen perder quanto an e deue sser de ssus ffijos ssilos á o nietos. Et ssinon oviese ffijos nin nietos que deue sser del Rey e non de arçobispo nin de otro ninguno»<sup>10</sup>.

El rey Juan I, interesado como muchos por la moral de apariencia, intenta, en las Cortes de Bribiesca de 1387, poner los medios para que «ningun casado non tenga mançeba públicamente». El Ordenamiento emanado de esta reunión condena a quien vulnera la ley a entregar, en concepto de multa, el quinto de sus bienes hasta una cuantía de 1.000 maravedies cada vez que se le encontrara en compañía de su amante. Digno de subrayar es el carácter económico de la pena, así como la directa repercusión de ésta en la existencia material de la familia; una familia cuya integridad parece ser la principal preocupación del legislador, y que, supuestas estas bases, sólo puede llegar a mantenerse con el silencio cómplice de todos sus miembros.

No menos curiosas son las disposiciones respecto a la «mançeba»: la ley, que demuestra aquí un alto grado de comprensión del problema vital y económico que estas mujeres tienen planteado, determina que sea para ellas el total de la multa impuesta al varón, a fin de que sus parientes la puedan casar con el ajuar que se pide. Ahora bien, cabe la posibilidad de que la mujer se encuentre a gusto en su situación y no desee contraer matrimonio, o que los parientes estimen más provechoso quedarse con la multa y retardar el casamiento. En este caso la sanción se reparte por tercios: un tercio para la Cámara Real, un tercio para la «Justiça de la çibdad» y un tercio para el delator<sup>11</sup>.

Todavía es posible ilustrar esta postura de evidente discriminación del sexo femenino glosando otras instituciones. La más significativa, desde mi punto de vista, es la barraganía, puesto que no cabe la menor duda de que ese sucedáneo de matrimonio o casamiento temporal trata fundamentalmente de resolver el problema sexual —a veces derivado de situaciones personales o familiares— de un varón que no puede o no quiere formalizar canónicamente el vínculo. Desde mi personal forma de ver, la cuestión de la barraganía es la expresión máxima de la envidiable libertad sexual del hombre del medievo. Porque no sólo le ofrece unas posibilidades extraordinarias con relación a los miembros del sexo opuesto —ninguna mujer honorable podría firmar un compromiso semejante—, sino que además

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> *Ibid.*, t. II, núm. 2, p. 369.

la ley trata de salvaguardar los derechos pactados del varón sobre su concubina, equiparando en el castigo al que fornicare con la barragana conocida del señor y a quien lo hiciere con la doncella que ese mismo señor cría en su casa o la pariente que allí reside. Para todos los que así obraren la condena es a muerte<sup>12</sup>. Los presupuestos por los que se rige la barraganía han hecho de ella la institución idónea para el clero. De tal modo se han extendido y han penetrado en la sociedad tales usos, que muchas «buenas mugeres asy biudas como virgenes» han aceptado convivir de esta manera con hombres de Iglesia, dando origen a los consiguientes escándalos. No sólo eso; los clérigos, al estar unidos con sus mujeres por vínculos jurídicos, han tratado de que los hijos habidos de tales enlaces gozasen de la condición de legítimos. No sabemos hasta qué punto las disposiciones tomadas por Juan I en las Cortes de Soria de 1380 para desterrar los abusos surtirían o no efecto<sup>13</sup>.

Poco ha variado la condición de la viuda en el transcurso de los años. Sigue siendo *sui iuris*. La única novedad digna de mención es de carácter económico, y se refiere a las posibilidades que tiene la mujer de disponer de sus bienes tras el fallecimiento del marido. Como regla básica podemos señalar que la viuda dispone, igual que antaño, de sus arras y sus gananciales. Ahora bien, parece haberse impuesto una tradición de mayor flexibilidad en la administración de estos bienes, al haber caído en desuso la norma visigoda que preceptuaba la conservación de los mismos a fin de repartirlos entre los hijos<sup>14</sup>. Por otra parte, también la sociedad de gananciales ha experimentado alguna variación en su funcionamiento con respecto a lo establecido en el Fuero Juzgo; ahora parece tratarse de un régimen económico en el que se reparten exactamente por mitades los bienes que el matrimonio fue adquiriendo mientras duró la unión.

Como en tiempos pasados, suscita especial atención colectiva el reparto de los bienes del matrimonio a la muerte de uno de los cónyuges. Los procurados a las Cortes de Salamanca de 1465 plantean al rey unas cuestiones que les parecen de importancia vital para sus comunidades: que «mugeres lejitimas» mantienen «que allende de su dote e arras, que han de auer la mitad de los bienes de su marido, diziendo ser e que son de ganancias». La consecuencia de esta reclamación es «que no queda a sus herederos avn el tercio dello» —se refiere, naturalmente, al patrimonio del difunto—. Al decir de los mandatarios el problema reviste especial gravedad en las familias de los oficiales reales, pues sus mujeres se llaman a la parte del

<sup>12</sup> *Ibid.*, t. I, núm. LIV, p. 530.

<sup>13</sup> *Ibid.*, t. II, núm. 8, pp. 303-304.

<sup>14</sup> M. L. ALONSO: «La dote en los documentos toledanos de los siglos XII-XV», en *AHDE* (1978, t. XLVIII, p. 404; véase igualmente las pp. 415 y ss.).

sueldo y de cualquier donativo que el monarca diese a sus servidores. De todo ello se siguen gran número de pleitos. Pero no se quedan los representantes de las ciudades en una mera enumeración de los males; van más allá, llegándose a ofrecer soluciones a base de resucitar las leyes del Fuero Juzgo. Proponen, a tenor de lo establecido en el viejo Código de los visigodos, «que toda la fazienda e bienes que todos los varones ganaren durante el matrimonio, asi de ofiçios e por ser ofiçiales de vuestra alteza commo por ser abogados, commo en hueste yendo de soldada, e lo que conprare desto e ouiere delos frutos e rrentas dello, que sea de su propio patrimonio e para ellos e para sus herederos e suçesores, e que sus legitimas mugeres no ayan ni puedan pedir parte alguna enlos tales bienes ny enlo que se compare delas rrentas e frutos delas tales merçedes e ofiçios»<sup>15</sup>. Como era de esperar, Enrique IV acepta la sugerencia de las ciudades, ofreciendo en compensación a las mujeres actuar del mismo modo con los donativos que recibieren. Volvemos aquí a encontrar, si no me equivoco, una manifestación más de esa tensión existente entre las nuevas corrientes liberalizadoras —de las que la mujer parece convertirse en adalid— y una resistencia masculina que pretende reimplantar una norma jurídica retardataria, cuya falta de vigencia pone de relieve el hecho de que los procuradores deban sugerir su aplicación.

Más allá de la frontera de las mujeres de vida regular se encuentran las «baldías e dannosas». Bajo este epígrafe se encierra toda una categorización social y moral. Se denomina así a un grupo de mujeres consideradas enemigas de la comunidad, y como tal las tratan las leyes. Las Cortes reclamarán insistentemente medidas contra estas personas, cuya nota definitoria es la de no tener ocupación conocida —y que en consecuencia tratan de subsistir aplicándose a toda suerte de menesteres al margen de la ley—. Así, las de Valladolid de 1312 disponen que el alguacil expulse de la corte a los varones sin señor y a las mujeres de mala calaña. Si después de pregonada la orden de salida se encuentra en la corte a alguno de esos individuos, el castigo será de cien azotes. Si se repite el hecho una segunda vez, el sorprendido perderá la oreja, y la vida a la tercera<sup>16</sup>.

Pero ese problema de los desocupados, que de habitual debía localizarse en zonas geográficas concretas, se desborda como consecuencia de la Peste Negra. Hombres y mujeres andan por todo el reino «baldios», «pediendo» y «mendigando». No voy a entrar ahora a analizar los factores que motivaron tal fenómeno. A mi estudio lo

<sup>15</sup> *Cortes de León...*, t. III, núm. 22, p. 762.

<sup>16</sup> *Ibid.*, t. I, núm. 54, p. 210.



que interesa es la normativa emanada de las Cortes que pretende atajar el mal. Los procuradores reunidos en Valladolid en 1351 sancionan una ley según la cual todos los hombres y mujeres mayores de doce años que no estuvieran impedidos «lazren e viuan por lauro de ssus manos»<sup>17</sup>. Para reforzar esa ley general se especifica que se castigará con veinte azotes a quienes la quebranten, doblándose la pena a cada reincidencia<sup>18</sup>.

Años después, ya en el reinado de Juan I, vuelve a denunciarse el viejo problema: existen hombres y mujeres que «non quieren trabajar nin deprender de ofycios» y deambulan sin rumbo cometiendo «furtos e robos e otros males». Como era habitual, el rey acepta la sugerencia de los procuradores: compelerles a trabajar bajo amenaza de cincuenta azotes a quien se resista al mandato<sup>19</sup>.

No todas las mujeres marginadas, sin embargo, son vagabundas. Existen otras con ocupación notoria, aunque no por ello más estimadas. Me refiero a soldaderas, «mancebas e mugeres de mundo» y «mancebas de clerigos». También ellas tienen el honor de estar presentes en las discusiones de los procuradores a Cortes. Así, las que se reúnen en Valladolid el año 1447 se lamentan de que a pesar de las disposiciones en contra, la corte se vea invadida por «rufianes» que tienen mujeres públicas y juegan a los dados. Parece que tales indeseables personajes se exhiben con descaro, burlándose abiertamente de la justicia. Se diría que la solución al problema de estas gentes empieza a perfilarse cuando las Cortes de Ocaña de 1469 establecen que en adelante «las mugeres públicas que se dan por dineros no tengan rufianes»<sup>20</sup>, directiva con la que quizá los procuradores pretendan hacer de la mancebía, de antiguo una institución proclive a la tutela pública o privada, objeto de libre y personal comercio.

Si provocativo se juzgaba el comportamiento de los rufianes, no menos insultante resulta a la sociedad el desenfado con que actúan las mancebas de los clérigos, que «andan adobadas commo las mugeres casadas»<sup>21</sup>. En vista de su atrevimiento y para evitar confusiones, se las obligará a llevar, a partir de 1380, un paño rojo como de tres dedos encima de sus vestidos. Más contundentes serán las Cortes de 1387, que imponen a la manceba del clérigo la multa de un marco de plata cada vez que sea encontrada en compañía de su amante<sup>22</sup>.

<sup>17</sup> *Ibid.*, t. II, núm. 1, p. 76.

<sup>18</sup> *Ibid.*, núm. 43, p. 88.

<sup>19</sup> *Ibid.*, núm. 20, p. 294.

<sup>20</sup> *Ibid.*, t. III, núms. 23-24, pp. 526-527.

<sup>21</sup> Cortes de Soria de 1380, *ibid.*, t. II, núm. 9, p. 304.

<sup>22</sup> *Ibid.*, núm. 3, pp. 369-370.

## AMOR Y HONRA FEMENINA EN LA ESTIMATIVA BAJOMEDIEVAL

Pero la Edad Media no sólo esgrime la fuerza de la ley para conseguir mantener el orden social y la escala vigente de valores. A juzgar por los testimonios que poseemos, tanta importancia, o mayor que la penalización, tenían el manejo de los conceptos de orden moral.

Nos encontramos de nuevo con ese concepto de honda significación que es el honor; honor femenino, claro está, correlato del honor del varón y profundamente ligado a él, hasta el punto de que, tal como ya sucediera en el Pleno Medieval, uno y otro resultan a la postre interdependientes.

El ordenamiento emanado de las cortes del Real de Olmedo, al enumerar, siguiendo las Partidas, las formas posibles de traición al rey, menciona en primer lugar la que más «tanne ala persona del Rey, asi commo si alguno se trabajase delo matar o le firiere o le prendiere o le fiziere desonra»: hacer tuerto «con la rreyna su muger o con su fija, no seyendo ella casada»<sup>23</sup>.

Por las frases antedichas es fácil comprender que el concepto de honor no ha sufrido alteración relevante respecto a lo que fue en el Pleno Medieval. Con todo, se resiente de la ambigüedad que de forma paulatina va adquiriendo esa voz aplicada a los hombres durante los siglos XIV y XV, e incluso en los finales del XIII. Como no es ésta la cuestión de la que ahora me ocupo no haré sino reproducir una frase que Diego de San Pedro pone en boca de Leriano, el protagonista de *Cárcel de Amor*. He elegido la cita por dos razones: la primera, porque está contenida en una obra que me propongo glosar ampliamente; la segunda, a causa de su enorme expresividad.

Afirma Leriano que las mujeres hacen honrados a los hombres, porque «con ellas se alcançan grandes casamientos con muchas haziendas y rentas, y porque alguno podría responderme que la honrra está en la virtud y no en la riqueza, digo que tan bien causan lo uno como lo otro; pónennos presunciones tan virtuosas que sacamos dellas las grandes honrras y alabanças que deseamos; por ellas estimamos más la vergüença que la vida; por ellas estudiamos todas las obras de nobleza; por ellas las ponemos en la cumbre de merecer»<sup>24</sup>. En muy parecidos términos se expresa Gutierre Díez de Gamés al ponderar, con motivo del primer devaneo de Pero Niño, los beneficios del amor: «E otrosí porque saben (las mujeres) que por su amor son ellos mejores, e se traen más guarnidos, e hazen por su amor grandes prezas e cauallerias, ansi en armas como en juegos, e se ponen a grandes abenturas, e búscanlas por su amor, e van en otros

<sup>23</sup> *Ibid.*, t. III, núm. L, p. 480.

<sup>24</sup> P. 163 de la ed. de Clásicos Castalia.

reynos con sus empresas dellas buscando campos e lides, loando e ensalzando cada vno su amada e señora.» Conviene hacer notar que el alférez-cronista se está refiriendo a un caso extraordinario, al matrimonio por amor del conde de Buelna con una viuda que, sin duda, debe a tal condición el triunfo de sus sentimientos. De todas maneras se aprecia fácilmente que el término «honra» no aparece en el referido párrafo de *El Victorial*<sup>24b</sup>.

Y es que, en efecto, el Bajo Medievo no ha terminado de decidir cuál es el sentido último del sustantivo «honra»: unos atributos externos derivados de la riqueza personal o un modo de comportamiento individual, atenido al patrón fijado desde antiguo.

Podría objetárseme que semejante imprecisión se viene arrastrando desde los siglos anteriores. Pero lo que nadie negará es que ahora es cuando se pone en evidencia de forma palmaria en la conciencia del hombre de la época; y ello, en razón de que si hasta aquí se ha venido creyendo que las dos vertientes del concepto de «honra» debían coincidir por fuerza en un mismo individuo y familia, la experiencia se ha encargado de demostrar, cumplidamente, que eso no es siempre así.

Pues bien, cada vez que el Bajo Medievo aplica a una mujer el calificativo de «honrada» lo hace en razón de una de estas dos consideraciones: por la posición social que ocupa, o por la práctica de la virtud de la honestidad. Ya lo decía el Arcipreste de Hita jugando con otra voz —«nobleza»— de enormes resonancias:

«Es noble por sus bienes y por su alto linaje; poco sale de casa, porque le da coraje»<sup>25</sup>.

Y así es. Las mujeres de alta condición gozan, en principio, de una nobleza más acendrada, pero deben salvaguardarla a toda costa, mantenimiento una actitud recatada y honesta. Aún más; no es extraordinario el caso de los héroes que hacen protestas, por boca de sus biógrafos, de respetar a sus amadas y prometidas, preservando así su honra, honra que en alguna medida ya ellos comparten. A tal punto llega este designio, que el autor de los *Hechos del Condestable* insiste en que aun cuando Miguel Lucas y la condesa compartieron el lecho antes de contraer matrimonio «jamás (él) quiso cometer el tal acto hasta la noche de su relación»<sup>25b</sup>. «¡Oh virtud singular...!», exclama el autor, porque ciertamente es difícil encontrar hecho semejante en aquellos tiempos y en éstos.

<sup>24 bis</sup> *El Victorial*, ed. de Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa-Calpe, 1940, página 91.

<sup>25</sup> *Libro de Buen Amor*, estrofa 583.

<sup>25 bis</sup> *Hechos del condestable Miguel Lucas de Iranzo*, ed. de J. de M. Carriazo, Madrid, Espasa-Calpe, 1940, p. 48. También *El Victorial*, p. 313.

También en esta dialéctica existe un claro paralelismo respecto a los criterios que determinan la posesión de esa cualidad —la nobleza— en los varones. Noble es el individuo de alta cuna que practica la virtud, o que por lo menos debe hacerlo —«todo noble es obligado a ocuparse en autos virtuosos»<sup>26</sup>—. Es bien sabido que el Medievo consideraba que en la «honestidad» se condensaban y resumían las virtudes femeninas. Lo curioso es que mientras soplan aires de permisividad sobre los modos de comportamiento de los hombres —no de otra manera puede explicarse la polémica abierta en torno al contenido de la voz «nobleza»—, permanecen incólumes los niveles de exigencia para las mujeres que quieran mantener su reputación de honorabilidad.

Y otro dato a considerar: la mujer difícilmente puede hacer nada para acrecentar el caudal de su honra. Ella, elemento pasivo dentro de la sociedad de su tiempo, depende en este aspecto, como en tantos otros, de su entorno familiar, esto es, del grado de honra de que disfruten sus parientes por herencia o por conquista personal. Es cierto que un matrimonio afortunado engrandece a la contrayente, pero son raros los casos en que éste obedece a la gestión directa de la interesada, como tantas veces hemos repetido.

Atrapada en esta disyuntiva imposible de resolver, la mujer tiene que decidir entre satisfacer sus anhelos amorosos o mantener su honra. La literatura coetánea nos ilustra cumplidamente sobre una situación que no me atrevo a definir si es la real o, más bien, sólo la ideal: son las mujeres de baja extracción las que, posesoras de mínimas cantidades de honra, no dudan en desprenderse de su menzudo capital a fin de satisfacer lo que en la pluma del Arcipreste de Hita aparece como una necesidad biológica. Las otras, las de rango, obligadas por su posición social, parecen más inclinadas, al pronto, a renunciar a todo con tal de conservar esa nobleza que recibieron en la cuna o que ganaron para ellas sus allegados. Deben, así, aceptar los enlaces dictados por las conveniencias sociales, y soslayar todo tipo de relación que pueda despertar siquiera sospechas de ilicitud.

Unas y otras responden de distinta manera ante el sentimiento amoroso. En efecto, las mujeres nobles, las encuadradas en las altas esferas de la sociedad, parecen obligadas a mantener en todo momento la dignidad propia de su rango. La actitud que en ellas se exige es de fría reserva. Dispensan además al sexo contrario un trato de prudente distancia. Se espera que respondan con recato a las asechanzas de los hombres y, sin duda, para ese comportamiento se las educa. En definitiva, abocadas a un matrimonio prefijado, o destinadas si no al retiro de un claustro, deben evitar toda relación con los

---

<sup>26</sup> *Cárcel de Amor*, p. 158 de la ed. de Clásicos Castalia.

hombres; una relación que, sin posibilidad alguna de tener un balance positivo, no haría más que empañar su fama y proyectar sobre su actuación la sombra de una duda.

En razón de esas consideraciones no nos puede extrañar el desdén y la displicencia con que doña Endrina responde a los requerimientos de Juan Ruiz<sup>27</sup>, o la de Laureola con relación a Leriano durante los primeros tiempos de sus relaciones<sup>28</sup>. Podemos aún recordar otro caso no menos conocido: la actitud de Melibea al tener noticia de la pasión de Calixto<sup>29</sup>. Es verdad que muchas de estas heroínas no tardarán en trocar la negativa y el altivo menosprecio en una discreta aceptación. Porque en efecto, como nadie ignora, las protagonistas Laureola y Melibea rinden pronto sus respectivas fortalezas. Ahora bien, ellas, altas señoras, no se ablandan por motivos pasionales, impropios de su rango, sino por un sentimiento, como es el de la piedad, muy acorde con la naturaleza femenina. La piedad ante el padecimiento de su enamorado que describe los tormentos sufridos con los más sombríos tintes es, en definitiva, un sentimiento que las honra. De esta forma, el amor que en ellas nace aparece en la pluma de los escritores como un elevado afecto, que se define con ribetes de experiencia religiosa y no como una pasión oscura y derivada del instinto.

En marcado contraste con estos modelos de conducta encontramos el caso de las serranas del Arcipreste. Su comportamiento directo, sin sombra de recato, dominado por el deseo, responde a los estímulos propios de la vida natural e inmoral. Analicemos, aunque sea someramente, el modo de actuación de estas mujeres. La serrana deforme y ruin del puerto de Malangosto no duda en ser ella quien primero se dirija al arcipreste viajero, y no tiene inconveniente en rematar el diálogo que se entabla a continuación con una frase bien expresiva del sentido de prestación recíproca que para la campesina tienen las relaciones sexuales: «Desdichado, / come pan duro, amasado, / después haremos la lucha»<sup>30</sup>.

No menos desenvuelta se muestra la serrana de Lozoya. El arcipreste describe su actitud decidida, desprovista de cualquier remilgo o cortedad, con frases ajustadas: «tomome la mano y fuimonos en uno, / las tres eran pasadas y aun estaba ayuno; una vez que en

<sup>27</sup> *Libro de Buen Amor*, estrofas 679 y ss.

<sup>28</sup> *Cárcel de Amor*, p. 96.

<sup>29</sup> *La Celestina*, I: «... la paga será tan fiera qual merece tu loco atrevimiento, y el intento de tus palabras, Calisto, ha seydo. ¡Del ingenio de tal hombre como tú haver de salir para se perder en la virtud de tal muger como yo! ¡Vete! ¡Vete de ay, torpe! Que no puede mi paciencia tollerar que aya subido en co- ración humano conmigo el ylicito amor comunicar su deleyte» (p. 20 de la ed. Planeta).

<sup>30</sup> *Libro de Buen Amor*, estrofa 969.

la choza no encontramos ninguno, / me propuso jugar al juego»<sup>31</sup>. Bien es cierto que la nueva pretendiente de Juan Ruiz tampoco es muy agraciada; su amante accidental la denomina «fea maldita»<sup>32</sup> y cuenta cómo le recibió con un golpe propinado con tal precisión que le hizo rodar cuesta abajo<sup>33</sup>. Gran placer debió proporcionar a la vaquera el trato con su huésped, porque le rogó que se quedase aquella tarde. La invitación —que fue declinada— sugiere a Juan Ruiz el siguiente comentario, que resume a maravilla cuanto el autor piensa sobre las mujeres de su clase: «¡difícil de apagar es la estopa cuando arde!»<sup>34</sup>.

No menos bravo fue el comportamiento de Gades de Riofrío; aunque su primera toma de contacto con el arcipreste fue un golpe de cayado, pronto trocó su actitud por otra más amistosa, hospedando e invitando al caminante a unas viandas que le hizo pagar en la forma acostumbrada<sup>35</sup>.

La cuarta serrana sobrepasa en fealdad a todas las demás: «era gran yegua caballar», ni San Juan en el Apocalipsis vio figura semejante, pero esas deficiencias no le impiden tener pretensiones: «Amigo, en mi choza / cualquiera que posa / conmigo desposa, / y me da soldada»<sup>36</sup>.

Esa misma polarización de personajes en dos órbitas distintas, regidas por esquemas morales y costumbres diametralmente opuestas, puede observarse dentro de una misma obra: *La Celestina*. Ciertamente, esta observación ha podido formularla cualquiera que se haya asomado a la famosa novela; pero desde mi perspectiva el hecho interesa porque no se trata tan sólo de un recurso literario. Detrás de lo que pudiera parecer una solución estilística hay un interés en reproducir los mecanismos conceptuales de una sociedad. Pues bien, la inclusión dentro de la obra de señores y criados representando mundos tan dispares, ofrece al autor la posibilidad de analizar el sentido profundo de esos modelos de conducta.

Una muy original exposición de las razones a que obedecen ambos esquemas de comportamiento la debemos a la propia *Celestina*. La vieja mediadora, poniendo de manifiesto ese sentido realista que le ha hecho célebre, explica a Calixto los motivos que impiden a su amada responder rápida y afirmativamente a sus requerimientos amorosos. Las mujeres de la clase a la que Melibea pertenece —Melibea fue descrita en los comienzos de la obra como persona «de alta y

<sup>31</sup> *Ibid.*, 981.

<sup>32</sup> *Ibid.*, 977.

<sup>33</sup> *Ibid.*, 978.

<sup>34</sup> *Ibid.*, 984.

<sup>35</sup> *Ibid.*, 992.

<sup>36</sup> *Ibid.*, 1028.

serenissima sangre»— «aunque esten abrasadas y encendidas de vivos fuegos de amor, por su honestidad muestran un frio exterior, un sosegado vulto, un aplazible desvio»; porque, si no obraran de esa manera, «si todas dixessen si a la entrada de su primer requerimiento, en viendo que de alguno eran amadas», «ninguna diferencia harria entre las públicas que aman a las escondidas donzellas»<sup>37</sup>.

Así pues, para Celestina —que cree, como tantos otros en su época, en la existencia de una naturaleza femenina— todas las mujeres son iguales y responden de manera similar ante los estímulos amorosos: «Cozquillocas son todas; mas después que una vez consienten la silla en el envés del lomo, nunca querrían folgar»<sup>38</sup>. En definitiva, de nuevo nos encontramos con esa categoría moral y social que es la honra; honra que actúa aquí como criterio diferenciador de conductas. No alude a ello Celestina, pero aparece muy a menudo en los labios de la joven enamorada, que la exhibe como uno de sus bienes más preciados y trata de mantenerla incólume evitando el «rompimiento de su honestidad y verguença»<sup>39</sup>, consciente de que de ella misma depende la honra de su padre<sup>40</sup>.

No es éste el problema de los criados; a pesar del interés que muestran por compartir la honra de sus señores, éstos no dudan siquiera en negarles el conocimiento del hondo peso de tan inapreciable galardón<sup>41</sup>.

Naturalmente, esa diferenciación tajante es puramente literaria, y parece poco probable que responda a una situación real. Pero aun considerando excesiva la polarización de referencia no cabe ignorar que está construida sobre unos fundamentos bien sólidos.

Todo lo anterior no quiere decir que en la mentalidad de la época se conceda mayor importancia a los criterios de cuño social, determinantes de la pluralidad de tipos femeninos, que a aquellos otros de rango genérico que marcan las distancias entre los sexos.

#### FEMINISMO Y ANTIFENIMISMO EN EL HORIZONTE INTELLECTUAL DEL BAJO MEDIEVO

Animados por su afán —siempre excesivo, a veces desbordado— de generalizar, los prosistas y poetas del Bajo Medievo tratan de ofre-

<sup>37</sup> *La Celestina*, VI, p. 102. De forma semejante se expresa Trotaconventos: «Mejor quiere la dueña ser un poco forzada / que decir: 'Haz tú gusto', como desvergozada» (*Libro de Buen Amor*, 631).

<sup>38</sup> *La Celestina*, III.

<sup>39</sup> *Ibid.*, X.

<sup>40</sup> *Ibid.*, IV: «¿Perder y destruir la casa y la honrra de mi padre por ganar la de una vieja maldita como tú?»

<sup>41</sup> *Ibid.*, II: «Di, mal criado, ¿por qué dizes mal de lo que yo adoro? Y tú ¿qué sabes de honrra?»

cer a sus lectores los rasgos claves que, a su juicio, configuran la naturaleza femenina. Parten todos, naturalmente, de la firme convicción de que ésta existe, y que se caracteriza por su diametral oposición a la del varón. Es una convicción interesada, porque sobre ella se mantiene el reparto de papeles sociales y el encasillamiento de las mujeres dentro de unos moldes estrechos.

La creencia en una naturaleza femenina con vicios y virtudes característicos es algo ínsito en la mentalidad del hombre de la época, como se pone de manifiesto —bien explícita, bien implícitamente— en todos los testimonios literarios. Es rara la obra que al hacer referencia a la mujer no aluda, de una forma o de otra, a la condición femenina o se llegue, incluso, a compararla a la de los varones. Las divergencias surgen al tratar de especificar las cualidades —virtudes o defectos— que definen la esencia de uno y otro sexo.

Bien conocida es la polarización de los autores al respecto. Pues si hasta ahora la cuestión ha suscitado divisiones, a partir de la Baja Edad Media se convierte en uno de los temas polémicos por excelencia. Misóginos y feministas —estos últimos siempre muy moderados en su parcialidad— contraponen opiniones y argumentos, partiendo en cualquier caso, insisto, de la idea de que la naturaleza de la mujer se distingue radicalmente de la del varón.

No terminan aquí las afinidades entre antifeministas y feministas. Como era lógico esperar, los últimos siglos del Medievo, al igual que los precedentes y buen número de los posteriores, admiten sin ningún género de dudas que determinados rasgos caracterológicos son específicos de la mujer. Destacan entre ellos la pusilanimidad, o, si se prefiere, la debilidad temperamental, que se contrapone a la fortaleza de espíritu y la bravura, características supuestamente definitivas del alma masculina.

Así, Diego de San Pedro, pondera el comportamiento del protagonista de su obra en el combate, con una frase en la que se resume su idea acerca de la cuestión que nos ocupa: dice que Leriano «en todo osava como varón»<sup>42</sup>. El temperamento del hombre, activo por antonomasia, está abocado a concebir empresas, no importa cuál sea su magnitud, y a llevarlas a la práctica sin escatimar esfuerzos. Para el mismo autor, las mujeres —salvada, tal vez, su heroína Laureola— «de pequeñas causas reciben grandes temores»<sup>43</sup>. Es más, el autor de *Cárcel de Amor* se aviene a recomendar a Laureola, por mediación de su enamorado, que combata el miedo propio de la «condición mugeril» a base de la fortaleza que le proporcionará su discreción<sup>44</sup>.

<sup>42</sup> *Cárcel de Amor*, p. 145.

<sup>43</sup> *Ibid.*, p. 126.

<sup>44</sup> *Ibid.*: «Si la condición mugeril te causare miedo, tu discreción te dé fortaleza.»



Se trata, pues, de evidenciar que un miedo irracional, injustificado en suma, puede hacer presa en el espíritu de las mujeres. La misma Melibea se lamenta de su condición femenina —condición que le es especialmente enojosa en la situación en que ella se encuentra— por un doble motivo: porque como mujer su ánimo es naturalmente «encogido y fragil», y porque, también como mujer, no le es dado «poder descubrir su congoxoso y ardiente amor», como a los varones<sup>45</sup>. La misma actitud lacrimosa y cobarde adoptan las mujeres que viajan con el primo de Miguel Lucas de Iranzo cuando la comitiva topa con dieciséis caballeros moros que vienen de depredar tierras cristianas<sup>45b</sup>.

No cabe duda de que tan drástica diferenciación hunde sus cimientos en la evidente desigualdad fisiológica de ambos sexos. Desigualdad que el medievo ahonda, convencido de la justeza de sus posiciones. Engañados por la debilidad física de las mujeres —más aparente que real— no vacilan en proyectar esas carencias al campo psicológico y atribuir a las mujeres en general unas limitaciones propias, todo lo más, de un reducido número de ellas. Es probable que las condiciones en las que se desarrolla la vida medieval, el valor que se otorga a los hechos de armas, el puesto, en definitiva, alcanzado en la sociedad por el elemento militar, haya contribuido a radicalizar una corriente de pensamiento que ya venía de atrás.

En el marco de estas consideraciones no nos puede extrañar que obtengan el calificativo de masculinoides todas aquellas mujeres que hayan dado muestras de actuar por iniciativa propia y siguiendo sus personales decisiones. Más aún; las que caminan al margen de los esquemas establecidos adquieren en la pluma de muchos escritores tintes claramente viriles. Recuérdese cómo Fernando de Rojas describe a la madre de Pármeno, por boca de Celestina, como mujer «desembuelta, limpia, varonil», práctica en artes de brujería, y tan arriesgada en todo cuanto a su oficio se refería que no dudaba en andar «a media noche de cimiterio en cimiterio, buscando aparejos» para su menester<sup>46</sup>.

No menos viriloides son las serranas del arcipreste. Ya veíamos en páginas anteriores su forma de actuar salvaje, más conforme con la vida asilvestrada que con los modelos urbanos que progresivamente se afianzan por doquier. De acuerdo con dicha pauta, el aspecto externo de estas mujeres, auténticos modelos literarios, tiene bien poco de femenino: altas, voluminosas, forzudas, son aún menos agraciadas de rostro. Pero la que sobrepasa a todas en fealdad es la cuarta serrana, la que Juan Ruiz encontró en Tablada. Me limitaré a

<sup>45</sup> *La Celestina*, X.

<sup>45 bis</sup> *Hechos del Condestable*, p. 353.

<sup>46</sup> *La Celestina*, VII.

recordar los rasgos más sobresalientes del retrato que le hizo el arcipreste. La pastora en cuestión tiene la cabeza grande y los ojos hundidos, al par que enrojecidos; este último defecto tal vez sea causado por esa cortedad de visión que según el poeta padece. Sus orejas son demesuradas, lo mismo que sus narices; la boca de «alano», con gruesos labios, cobija unos dientes caballunos. El arcipreste completa el cuadro comparándola consigo mismo: «mayores que las mias tiene sus negras barbas», exclama entre admiraciones<sup>47</sup>. Y continúa: «mas ancha que mi mano tiene la su muñeca»<sup>48</sup>. A tenor de esas medidas no nos puede extrañar que sea su dedo pequeño mayor que el pulgar de Juan Ruiz<sup>49</sup>.

Ni que decir tiene que esa pasividad a que las honestas mujeres medievales han sido relegadas se proyecta de forma inmediata en el campo de las relaciones amorosas, donde, como hemos visto, a lo más que se atreven las mujeres es a responder afirmativamente a los lastimosos requerimientos de sus enamorados; y esto a costa de la pérdida del propio honor. Bien distinta es la apariencia física de quien así obra. Para buscar un modelo femenino que responda externamente a un honesto comportamiento basta acudir a otro pasaje del mismo libro: la belleza de doña Endrina, la «noble» viuda que rechaza las pretensiones del de Hita se pondera en versos que han alcanzado justa fama:

«¡Ay, Dios!, ¡cuán hermosa viene doña Endrina por la plaza!  
¡Ay, qué talle y qué donaire!, ¡ay, qué alto talle de garza!  
¡Qué cabellos, qué boquilla, qué color, qué buenandanza!»<sup>50</sup>.

Ahora bien, ya en este punto comienzan las discrepancias entre las dos corrientes de pensamiento que hemos señalado. Porque aunque sea cierto que en la mayoría de las obras del período se acepta como incuestionable el principio de que es el varón el que con sus asedios provoca la deshonor de la mujer, no faltan voces que, enraizadas en una muy vieja tradición, hagan recaer sobre la mujer la responsabilidad de los deslices amorosos de los hombres. Bien conocida es la postura del arcipreste de Talavera al respecto. Puede decirse que no otro es el argumento del *Corbacho*, libro de «reprobación del amor mundano de las mujeres»<sup>51</sup>. Pero ese pensamiento genérico toma cuerpo y se especifica con reiteración a lo largo de la obra, en ocasiones con las frases más agrias: «E por quanto (a) qualquier sabio l'es mani(fie)sto poco más o menos la muger, que es por

<sup>47</sup> *Libro de Buen Amor*, 1015.

<sup>48</sup> *Ibid.*, 1017.

<sup>49</sup> *Ibid.*, 1018.

<sup>50</sup> *Ibid.*, 653.

<sup>51</sup> *Arcipreste de Talavera o Corbacho*, p. 42 de la ed. de Clásicos Castalia.

quien en el mundo vino destruyción, e oy dura, non es honesto dellas mas hablar»<sup>52</sup>.

El de Talavera seguirá discursando sobre las mujeres en todo su escrito, a pesar de que, como acabamos de ver, no lo considera demasiado digno; y lo hará en un tono y con unas expresiones que no dejan duda acerca de su radical misoginia. Es cierto que alguna vez, advirtiendo lo extremado de sus expresiones, puntualiza que sus diatribas, ataques e improperios van dirigidos contra las «malas mujeres», «las virtuosas, honestas e buenas, como oro de escoria partando; que sy lo malo non fuese reprovado lo bueno no sería loado»<sup>53</sup>. Sin embargo las protestas del autor, su marcada tendencia a generalizar, a atribuir a todos los miembros del sexo femenino los vicios que, en principio, son propios sólo de las «malas mujeres», muestran hasta qué punto ha sido justificado el calificativo de «antifeminista» que tradicionalmente se le ha aplicado. Permítaseme documentar lo expuesto con algunos ejemplos más. A propósito de los males que afligen a los enamorados comenta el autor que quien sucumbe a las asechanzas del loco amor se convierte en «siervo de la mujer», y para acentuar lo irracional de la situación añade un juicio de valor sobre la mujer como clase muy poco halagüeño: dice de ella el arcipreste que «alcanza muy poco juicio»<sup>54</sup>. En esa misma línea está el capítulo XVII dedicado a los sabios que por amor pierden todos sus saberes, y a los que una «simple mujer» convierte en «bestia enfrenada»<sup>55</sup>.

Ya con los anteriores testimonios podríamos afirmar que Alonso Martínez considera a la mujer como un ser de inteligencia limitada, incapaz de alcanzar el mismo coeficiente mental que el hombre. Pero existe otro pasaje en el que nuestro eclesiástico es aún más explícito. Se dirige en él a las mujeres para exhortarlas a que pongan sus ojos en hombres virtuosos «por quanto comúnmente los onbres no son reprehendidos como las mugeres so reglas generales —esto por el seso mayor e más juyzio que alcaçan»<sup>56</sup>. En el mismo sentido se expresa Sempronio, el personaje más antifeminista de cuantos desfilan por la *Celestina*, cuando dice: «Considera ¡qué sesito esta debaxo de aquellas grandes y delgadas tocas!» No cabe duda de que estamos en presencia de uno de los argumentos máspreciados y más contundentes de cuantos se esgrimen contra las mujeres<sup>57</sup>.

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 73.

<sup>53</sup> *Ibid.*, p. 120.

<sup>54</sup> *Ibid.*, p. 54.

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 77.

<sup>56</sup> *Ibid.*, p. 179.

<sup>57</sup> *La Celestina*, I.

Pero no reside en este punto la clave del razonamiento del *Corbacho*. El arcipreste de Talavera, hombre letrado al fin, sutil conoedor de usos y costumbres femeninos y —cree él— de los más característicos rasgos del alma de la mujer, se siente íntimamente obligado a dar publicidad a sus saberes por un silogismo de orden moral. A su juicio, la lujuria es la causa de la mayor parte de los males que afligen a la humanidad; de ella se derivan la degradación física y moral del individuo, guerras y discordias<sup>58</sup>. Ahora bien, la lujuria es una pasión que prende en el alma de los varones por causas ajenas a ellos mismos; y el propósito del de Talavera es erradicar el pecado delatando a los culpables —o, para ser más exactos, a las culpables— y evidenciando sus artes. Como señalábamos en páginas anteriores, el *Corbacho* considera a las mujeres *in genere* convictas de tamaño delito, y esto por una doble razón: porque con sus dones naturales encienden el deseo en el alma del varón, y porque poseen un arsenal completo de artimañas para lograr tal fin. El ejemplo de la esposa de Urías, que nuestro eclesiástico recuerda y redacta a su modo, sirve para ilustrar la teoría de que las mujeres son capaces de trastornar a los hombres, incluidos los más sabios, y llevarles a cometer acciones viles e indignas. Y es que la coquetería de las mujeres y la impudicia con que exhiben sus encantos pueden causar estragos entre los desprevenidos.

No de otra forma logró sus objetivos Betsabé. Oigamos la curiosa versión que del episodio bíblico da el arcipreste: «por ser del rey cobdiciada e deseada» (afirma refiriéndose a la mujer de Urías) «venía ally cada día a se arrear e peynar, mostrando sus cabellos e pechos, dando a entender que non lo entendía, como otras muchas de cada día acostumbran a faser»<sup>59</sup>. Queda claro, ante todo, que el autor carga sobre Betsabé buena parte de la responsabilidad de los delitos cometidos por David y, además, que el relato de los deslices del sudodicho rey no debía ser considerado por nuestro tratadista como letra muerta. En el siglo en que él vive acontecimientos de parecido cariz se siguen repitiendo, maquinados siempre, al parecer, por mujeres.

No se detiene aquí la línea argumental del *Corbacho*. Según el peculiar enfoque con que el arcipreste de Talavera contempla las rela-

<sup>58</sup> «El cuerpo luxuriando padesc e todos sus naturales cinco sentydos» (*Corbacho*, p. 52). «El aucto vil luxurioso, fase al cuytado del onbre adormir en los pecados» (*ibid.*). El cap. III lleva como título «Como por amor se syguen muertes, omezillos e guerras» (*ibid.*, p. 50). Más explícito es el prólogo, en donde se atribuye al «amor desordenado», «especialmente de las mugeres», «discordias, omezillos, muertes, escándalos, guerras, e perdiciones de bienes, e aun perdición de las personas, e, mucho más peor, perdición de las tristes ánimas» (*ibid.*, página 43).

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 78.

ciones entre los sexos, las mujeres conocen las debilidades masculinas y se valen de ellas para conseguir sus propios fines.

De entre todos los defectos que el de Talavera atribuye a las mujeres el que, también a juicio de nuestro moralista, se lleva la palma por el fervor con que aquéllas lo cultivan, es el de la avaricia. Se trata de un vicio infame que convierte a los miembros del sexo femenino en seres extraordinariamente interesados, que condicionan todo, incluso el amor, a la consecución de sus aspiraciones materiales. Pero el problema adquiere proporciones alarmantes en razón de que, según la opinión de Alfonso Martínez, el citado vicio de codicia afecta a todas las mujeres; podríamos decir que es algo connatural en ellas: «nunca pude yo ver nin fallar muger que refusase lo que de grado le fuese dado», comenta taxativo el arcipreste<sup>60</sup>. De este modo, el amor tiene para la mujer dos vertientes, ambas de clara estirpe material, de las cuales la primera se refiere a las posibilidades de allegar bienes de fortuna. El de Talavera se muestra radical en su denuncia: «E demás la muger su propio pensamiento es que amando será rica; que el que la amare le a de dar syn tener rienda»<sup>61</sup>. La segunda vertiente se orienta al cumplimiento de sus deseos carnales; pero de ésa ya trataremos en páginas futuras.

Ahora bien, no paran ahí los desatinos de la psicología femenil; ellas, que tan solícitas se muestran en el acopio de toda suerte de bienes, no dudan en gastar, incluso en despilfarrar en banalidades el caudal de sus parientes. En frase del *Corbacho* son «allegadoras de la ceniza, mas byen derramadoras de la farina»<sup>62</sup>. Y el libro en cuestión recuerda con tal motivo la moda de la época, moda de dispendio «en las faldas rastrando, e en las mangas colgando, e en otros arreos desonestos que ellas traen»<sup>63</sup>.

Creo oportuno recordar que la opinión del arcipreste de Talavera sobre las tacañería femenina es compartida por otros tratadistas medievales. Ya en *Las Partidas* el rey Sabio acusa a las mujeres de este vicio<sup>64</sup>. No cabe duda de que criterio tan generalizado tenía que apoyarse en razones sólidas. El sexo femenino debió representar durante la Baja Edad Media, y tal vez durante un período mucho más largo, el papel de regulador de los dispendios de los varones en el seno de la familia. Igualmente ciertos debieron ser, por otra parte, los despilfarros en materia de vestuario femenino que denuncia el *Corbacho*, pero cabe preguntarse hasta qué punto tales despilfarros eran priva-

<sup>60</sup> *Ibid.*, p. 83.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 81.

<sup>62</sup> *Ibid.*, p. 127.

<sup>63</sup> *Ibid.*

<sup>64</sup> *Partida* IV, título XI, ley III, vol. III, p. 65 de la ed. de la RAH: «Et si acaesciese que la esposa feciese don a su esposo, que es cosa que pocas vegadas aviene, porque son las mugeres natural mente cobdiciosas et avariciosas...»

tivos de ellas o un fenómeno universal en la sociedad del bajo medioevo, ostentosa y esteticista, que no hacía distinciones entre hombres y mujeres a este determinado respecto<sup>65</sup>.

Podemos ir todavía más lejos en nuestro análisis. Son varias las voces —la de Alfonso X incluida— que señalan cómo la tacañería femenina se pone especialmente de manifiesto en el momento de las negociaciones matrimoniales; y, con posterioridad a ello, a fin de salvaguardar sus arras de los vaivenes de la fortuna, tratando de que «lo suyo e de su axuar e dote sea byen guardado e non se alleguen a ello»<sup>66</sup>. Nosotros, con nuestra particular óptica y teniendo en cuenta que las mujeres no gozaron en aquel momento de la posibilidad de defenderse de tan recios ataques, estamos en nuestro derecho de interrogarnos sobre el sentido mismo de la acusación. La tan aireada avaricia de la mujer medieval, ¿es un vicio, como quieren sus detractores, o más bien una virtud? Conviene no olvidar que nos estamos refiriendo a una época de penuria, de carestía, en la que suponemos que la mujer, como ha sido tradicional en la historia, tiene encomendado el difícil papel de administrar la economía doméstica, al menos en lo relativo al suministro diario. La misma pregunta cabe hacerse respecto a la atención prestada por la mujer al mantenimiento de la integridad de sus arras. ¿Se trata de una manifestación de egoísmo o más bien una necesidad de custodiar los bienes que son la única garantía de supervivencia en caso de viudedad? Recordemos que el propio Ordenamiento jurídico se interesa por la cuestión y coloca específicamente esos bienes al resguardo de las exigencias de los acreedores<sup>67</sup>.

Tan celoso desvelador de las intimidades del alma femenina no podía contentarse con señalar en ella un solo vicio, por grande y enraizado que éste fuera. Como cabía esperar, la lista de los defectos se alarga considerablemente, atribuyéndose a todos, como ocurría con la avaricia, la categoría de genéricos. Me contentaré con ofrecer un bosquejo de los que considero más significativos, sintetizando en pocas pinceladas el pensamiento del libro que comento.

La codicia de la mujer engendra otros vicios igualmente detestables, como el de la envidia. El afán de competir con vecinas y parientes puede convertirse en una auténtica obsesión, porque las mu-

<sup>65</sup> Son abundantes las leyes de Cortes que contemplan y tratan de limitar el despilfarro en el vestir de hombres y mujeres. Sobre esto véanse, por ejemplo, las de Jerez de 1268 (*Cortes...*, t. I, núm. 6, p. 68); las de Palenzuela de 1425 (*ibid.*, t. III, núm. 31, p. 70); Madrigal, de 1438 (*ibid.*, núm. 38, p. 344).

<sup>66</sup> El *Corbacho*, p. 129.

<sup>67</sup> Enrique II, en las Cortes de Burgos de 1367, acepta la sugerencia de los procuradores de Toledo de que «avnque alguno feziесе cosas por que deuiесе perder sus bienes, que los bienes de su muger que non fuesen tomados por esta rrazón» (*ibid.*, t. II, núm. 4, p. 157).

jerer «non son synon como monicas: quanto veen, tanto quieren faser». «La muger del menestral, sy vee la muger del cavallero de nuevas guisas arreada, aunque non tenga qué comer, cayendo o levantando, ella a asy de fazer o morir»<sup>67b</sup>.

Muy emparentado con el anterior está el vicio de la murmuración. A glosar sus manifestaciones y efectos perniciosos dedica nuestro autor un capítulo entero de su obra. Con el tono burlón que utiliza en muchos de sus párrafos reproduce el arcipreste los supuestos parlamentos de las mujeres, llegando a ser, en ocasiones, verdaderamente gracioso. Y digo esto, naturalmente, haciendo abstracción de las desagradables repercusiones que tales alegatos contra la mujer pudieran tener en la existencia de éstas. No resisto la tentación de copiar uno de los que considero más representativos:

«¡O qué dientes podridos tyene de poner alvayalde, suzia como araña! ¡Por Dios, quitadme allá! ¡Como perro muerto le fiede la boca! ¡Triste de mí, que yo limpia soy como el agua, aliñada, ataviada! Trabajar, velar, ganar, esto sí fallaran en mí; la blanca en mi poder es florin»<sup>68</sup>.

Lo peor es que la mujer, parlanchina por naturaleza, se muestra incapaz de corrección: «callar le es muerte». «Non podría una sola ora estar que non profaçase de buenos e malos»<sup>69</sup>. Hay otra característica todavía: la crítica se ceba preferentemente en cualquier mujer que supere a la murmuradora en belleza y prendas personales<sup>70</sup>. Soberbias por naturaleza, no admiten siquiera la posibilidad de que exista otro ser humano que se les iguales en cualidades, ya físicas o ya morales. Vanidosas hasta la irracionalidad, se muestran incapaces de discurrir sobre sus propias deficiencias<sup>71</sup>.

Curiosamente, la encarnación de este rasgo temperamental lo encontramos en uno de los personajes de la *Celestina*, Elicia, que en el seno de una conservación no duda en desdeñar la belleza de Melibea, alabada por cuantos la conocen: «¿Gentil? ¿Gentil es Melibea? (...) Aquella hermosura por una moneda se compra de la tienda. Por cierto, que conozco yo en la calle donde ella vive quatro donzellas, en quien Dios más repartió su gracia que no en Melibea. Que si algo tiene de hermosura es por buenos atavíos que trae. Poneldos en un palo, también dirés que es gentil. Por mi vida que no lo digo por alabar-me; mas que creo que soy tan hermosa como vuestra Melibea»<sup>72</sup>.

<sup>67 bis</sup> El *Corbacho*, p. 128.

<sup>68</sup> *Ibid.*, p. 131.

<sup>69</sup> *Ibid.*, p. 129. Las mismas acusaciones se repiten más adelante, en la página 169.

<sup>70</sup> A tratar estos defectos dedica el arcipreste todo el capítulo IV de la segunda parte, pp. 136 y ss.

<sup>71</sup> *Ibid.*, p. 156.

<sup>72</sup> *La Celestina*, IX.

Eran muchos, pues, los que pensaban que las mujeres eran las peores enemigas de las de su clase. Tal vez fuese así en realidad; la solidaridad femenina, como se sabe, nunca o pocas veces ha brillado, hasta quizá los tiempos actuales, por su arrolladora fuerza de convicción.

No se agota con lo expuesto el cuadro de las imperfecciones femeninas. El *Corbacho* pone también el acento en otros cuatro vicios —desobediencia<sup>73</sup>, celos<sup>74</sup>, mentira<sup>75</sup> y deshonestidad<sup>76</sup>— que hacen presa en los corazones de las mujeres como si de un atributo necesario se tratase. Con ser graves los primeros, el último, del que paradójicamente sólo hay referencias de pasada, se presenta como uno de los más perniciosos, ya que, al igual que la avaricia, engendra a su vez nuevos vicios y abundantes males. Analicemos su pensamiento sobre este particular.

En efecto, para Alonso Martínez de Toledo existe una estrecha correlación entre honestidad y continencia, binomio que se opone respectivamente a lujuria y delectación, otra pareja de conceptos claves en el esquema ideológico del arcipreste moralista. Así es. Aquél se nos presenta como un decidido campeón de la honestidad y de la continencia, y lo hace en un sentido y con unos argumentos que hunden sus raíces en la más clásica doctrina cristiana. Ambas virtudes deben, a su juicio, regir la vida de cualquier mortal, independientemente del sexo que le hubiere correspondido al nacer y de la condición —pobreza o riqueza— o el estado social —eclesiástico, de matrimonio o soltería— que ocupe.

El cántico a las excelencias de las susodichas virtudes se apoya en dos argumentos de orden muy diverso:

1.º El primero hace referencia a la voluntad de Dios, sin precisar dónde y cuándo se puso de manifiesto esa voluntad. Tal vez, por considerar el autor que sus coetáneos compartían, desprovistos de la más leve duda, semejantes creencias respecto a los puntos de vista divinos.

<sup>73</sup> A este pretendido defecto —pretendido, pues las hembras lo poseen por el hecho de serlo— se dedica el capítulo VII de la segunda parte, pp. 150 y ss.

<sup>74</sup> Con varios ejemplos, algunos un tanto desagradables, ilustra el arcipreste de Talavera lo que él considera un irrefrenable movimiento del alma de las mujeres: *ibid.*, p. 93. Esa pasión no les impide ser ellas mismas inconstantes, y mudar de voluntad y afecto si llegare el caso (cap. V de la segunda parte, pp. 143 y ss.).

<sup>75</sup> *Ibid.*, cap. X de la segunda parte, pp. 162 y ss.

<sup>76</sup> *Ibid.*, p. 157: «A las veces —las mujeres— fazen como por yerro que alcan la falda por mostrar el chapín o el pie, o algund poco la pierna. Miran luego como que la vieron e non se lo cuydava e suelta la falda e abaxa los ojos de muy vergonzosa.»



2.º El segundo alude a la dignidad del hombre como tal, y expresa el convencimiento de que cualquier tipo de claudicación ante los requerimientos de las pasiones acarrea inexorablemente la pérdida de la fama y la degradación del individuo a esquemas bestiales de acción<sup>77</sup>.

Desde estos presupuestos es fácil comprender lo que ya dijimos en su momento: que el propósito básico del libro sea la «reprobación del loco amor». Como es bien sabido, existe en el ideario del arcipreste talaverano un amor loable y digno, aquel que nacido en el seno del matrimonio se atiene a las normas dictadas por la honestidad y la continencia<sup>78</sup>.

Y aún hay algo más; el que practica estas virtudes nucleares tiene aseguradas otras muchas. Porque, como dice nuestro autor a propósito de ellas: «en uno non pueden virtudes estar e vicios, por su contrariedad; qu'el bueno non es malo, nin el malo non es bueno, bien (que) lo malo puede tornar bueno e lo bueno tornar malo; mas el tiempo que es bueno non es malo, e en aquel instante sucediendo sy»<sup>79</sup>.

Resulta curioso este maniqueísmo atenuado del arcipreste. Bien es verdad que no es ésta la primera ocasión en que le encontramos manteniendo posturas un tanto radicales. Así, parece comulgar con un cierto determinismo de la naturaleza, según el cual las personas quedarían adscritas por vía de herencia tanto a determinados modelos culturales como a pautas morales<sup>80</sup>. De esta forma, las mujeres están, por su misma esencia, abocadas a seguir el juego de su propia naturaleza viciada.

Pero si hasta aquí nuestro tratadista se ha mantenido dentro de los límites de una pura elucubración de orden ético, sin establecer distingos entre el carácter de los sujetos, el final del capítulo que comentamos está dedicado a glosar la especial gravedad que el pecado de lujuria reviste en esas «locas desvariadas» que son las mujeres. Oigamos directamente su voz, que es la garantía de reproducir fielmente su intención:

<sup>77</sup> *Ibid.*, pp. 59-60.

<sup>78</sup> Una condena expresa del desordenado amor matrimonial la encontramos en el cap. X de la primera parte, pp. 62 y ss., donde dice que quien obra así «quebranta la ley e hordenamiento del matrimonio, donde deve aver pura entyncción, esguardamiento de fijos, fe, e sacramento».

<sup>79</sup> *Ibid.*, p. 59.

<sup>80</sup> *Ibid.*, p. 85: «toma dos fijos, uno de labrador, otro de un cavallero; criense en una montaña so mando e diciplina de un marido e muger. Verás cómo el fijo del labrador toda vía se agradará de cosas de aldea, como arar, cavar, e traher leña con bestias; e el fijo del cavallero non se cura salvo de andar corriendo a cavallo e traer armas e dar cuchilladas e andar arreado».

«E sy los onbres, por ser varones, el vil abto luxurioso en ellos algund tanto es tolerado aunque lo cometan, empero non es asy en las mugeres, que en la ora e punto que tal crimen cometan, por todos e todas en estima de fenbra mala es tenuta, e por tal en toda su vida reputada»<sup>81</sup>.

El arcipreste, siguiendo una norma que es tradicional en él, elude claramente detallar cuáles sean las razones que llevan a la utilización de dos medidas distintas para juzgar un mismo acto según sea realizado por hombres o por mujeres. Puesto que no parece justificación la mera pertenencia al sexo masculino, como se apunta en el texto recién transcrito, para alcanzar un mayor grado de tolerancia por parte de la sociedad.

Pero lo que, desde nuestra perspectiva, parece ya decididamente irracional, no lo debía ser tanto para las gentes del medievo, puesto que el arcipreste no fue el único en el mantenimiento de semejantes posiciones teóricas. Bien es sabido que la época, permisiva en grado máximo con los devaneos masculinos, se muestra inflexible con la menor desviación de las mujeres que —ya lo dice nuestro moralista— pierden para siempre su buen nombre. Por lo común, los tratadistas no dan explicaciones respecto a este comportamiento social. Les parece algo natural, inmediato de comprender, y que no requiere de ulterior aclaración.

Con todo, hay que reconocer que el marcado antifeminismo de Alfonso Martínez de Toledo se temple discretamente al abordar la enumeración de los males que la infidelidad del marido puede acarrear a la familia y al matrimonio que la sufre<sup>82</sup>.

Pero volvamos al tema que centra nuestro interés. Sabemos, y quien glosamos así lo confirma, de la radical intolerancia de la sociedad hacia la mujer en materia sexual. Son muchos los miembros del sexo femenino que a causa de algún desliz pierden «sus buenos casamientos, sus honras e estados». Pues bien; aún así, sabiendo a lo que se exponen, se dejan arrastrar por las seducciones del «loco amor». Esto se debe, según la peculiar visión de Alonso Martínez, a la irrefrenable inclinación de muchas mujeres a la lujuria y la deshonestidad. Ellas, como los hombres, prendidas en el «amor carnal» sólo tienen un deseo: «complimiento de voluntad»<sup>83</sup>.

Y de esta forma se cierra el círculo argumental del *Corbacho*: la exigencia de la honestidad es doblemente imperiosa para la mujer. No sólo es digna de estima por sí misma, como virtud que es, sino

<sup>81</sup> *Ibid.*, p. 60.

<sup>82</sup> *Ibid.*, cap. XV de la primera parte, pp. 44 y ss. Esos males enunciados van desde un recorte económico a la familia regularmente constituida, hasta la muerte de la esposa legítima por amor a la amante.

<sup>83</sup> *Ibid.*, p. 81.

que su práctica se convierte en una necesidad para aquellas mujeres que pretenden una existencia ortodoxa, de acuerdo con las exigencias de la sociedad. No nos sorprende, en consecuencia, que la honestidad figure en un lugar destacado en la lista de cualidades que nuestro moralista considera más estimables en una mujer<sup>84</sup>.

El aspecto más negativo que tiene la imagen que acabamos de presentar reside en el hecho de la ausencia de notas definitivas positivas. Recordemos que en alguna ocasión el arcipreste ha hablado de la existencia de buenas mujeres; incluso, como acabo de señalar, ha puntualizado un abanico de virtudes dignas de encomio. Pero en ningún momento llega a afirmar que alguna de ellas sea propia del alma femenina. Dada esa creencia en un determinismo de la naturaleza, podemos suponer sin riesgo de calumniarle que la mujer, lacrada con tantas deficiencias, está para él naturalmente inclinada al mal. Sólo una conveniente acción tutelar del hombre puede rescatarla y conducirla por el camino acertado. Ya sabemos que la obra está dirigida a los hombres, y no por la presunción de que ellos sean los únicos capaces de leerla y entender su contenido, sino en razón de su responsabilidad como tutores del otro sexo.

Pero con ser el *Corbacho* obra muy representativa de la manera de pensar de un extenso sector de la sociedad bajomedieval, no ilustra sino una de las corrientes de opinión en torno a nuestras protagonistas. Juicios algo más favorables están contenidos, así en *Jardín de las Nobles Doncellas*, como en la misma *Cárcel de Amor* que comentábamos páginas atrás.

La reivindicación de la mujer comienza, como es costumbre reiterada entre los analistas del tema, sea cual fuere la adscripción ideológica de cada uno, por el comentario de los párrafos del *Génesis* dedicados a la creación de la mujer. Basándose en ello es como Diego de S. Pedro enuncia el argumento más sencillo y a la vez más fecundo en favor de las mujeres. Para el autor de la célebre novela sentimental, ellas son, ante todo, criaturas de Dios; y quien las critica «blasfema de las obras del mismo Dios»<sup>85</sup>. Por su parte, Martín de Córdoba, que entiende el capítulo bíblico de forma un tanto subjetiva, no duda en aceptar una relación de dependencia de la mujer respecto del hombre, puesto que, al cabo, por voluntad del Creador ésta procede subsidiariamente de aquél. Semejante idea no resulta en absoluto original; por el contrario, se ciñe estrechamente a la doctrina admitida hasta entonces. Pero nuestro autor va más lejos; con un

---

<sup>84</sup> *Ibid.*, p. 171: «Que non solamente los onbres aman las fermosas, mas las graciosas, byen fablantes, donosas, honestas, linpias, corteses, e de buena criança, e costumbres honestas en todos sus fechos, e vergonçosas.»

<sup>85</sup> *Cárcel de Amor*, p. 156.

evidente deseo de establecer cierta equiparación entre varones y hembras, se detiene a analizar uno por uno el significado de los detalles que, según el texto mosaico, rodearon la creación de Eva por Dios.

Parte del presupuesto ortodoxo de que ninguno de los mencionados detalles era superfluo o accidental; todos, por contra, fueron escogidos por la voluntad divina, tienen un carácter simbólico y responden, en suma, al plan de Dios sobre el futuro de la criatura. Una atención especial merece a nuestro tratadista el empleo de la costilla del varón como elemento generador de su compañera, pues a su entender el hecho de que la mujer fuese «sacada de la parte igual que es el costado» se debía al deseo divino de que el «varón ame a su muger como socia e compañera». En definitiva, el celoso moralista se sirve del pasaje de referencia para predicar unas relaciones de amoroso compañerismo entre los sexos<sup>86</sup>. En este sentido cabe completar la idea recordando que nuestro autor es un propagandista de la mutua fidelidad en el matrimonio<sup>87</sup>.

No agotó Dios con el anterior los signos favorables a la mujer. Aún añadió uno más: eligió para su creación el Paraíso, en tanto que el mundo fue el escenario que vio aparecer al primer hombre. Fray Martín entiende que «la mujer lleva esta excelencia al varón» a causa del matrimonio. Un matrimonio que se concibe como imagen del Paraíso —«es venerable ayuntamiento e cama limpia e lecho sin mancilla»—. Un matrimonio que, también a su decir, afecta más a la mujer que al hombre, buena prueba de ello es su mismo nombre: «matrimonio e no patrimonio»<sup>88</sup>.

Todos los signos magníficos que acompañaron la creación de la primera mujer, no hicieron de ella sino un ser de débil naturaleza. Esa es, al menos, la opinión del medievo. Fray Martín de Córdoba, que cree ciegamente en esa debilidad, hace emanar de ella toda una cadena de defectos que determinan la inferior condición de la mujer respecto a los miembros del otro sexo<sup>89</sup>. Es evidente que el fraile se adhiere con fervor al pensamiento de su época, según el cual las flaquezas físicas no son sino trasuntos de carencias temperamentales y éstas, a su vez, de limitaciones intelectivas.

<sup>86</sup> Fray Martín DE CÓRDOBA: *Jardín de las nobles doncellas*, p. 71 de la edición de la BAE. La idea expuesta se completa con otras consideraciones de la misma índole: «si Dios la criara de la cabeça del varón pareciera que la hazía como su señora, e si la criara de los pies pareciera como que la criava para serviente del varón».

<sup>87</sup> *Ibid.*, p. 74. «Los bienes del matrimonio son tres, es a saber: fe, casta generación e sacramento. Fe: que haya fidelidad, la qual guarda el varón a la muger e la muger al varón.»

<sup>88</sup> *Ibid.*

<sup>89</sup> *Ibid.*, p. 83.

Por ser «tiernas», las mujeres están mucho más sujetas que los hombres a las pasiones<sup>90</sup>. De tal forma esto es así, que si no cultivan otros resortes morales «iran como bestia desenfrenada e como cavallo sin espuela en todo mal e huirán toda virtud»<sup>91</sup>. La mujer es, naturalmente, intemperante, y ello en razón de que más es «carne que espíritu» y «en ella no es tan fuerte la razón como en los varones»<sup>92</sup>. Otros dos vicios completan el retrato moral de las féminas, ellas son parlanchinas e incostantes.

Si nuestro tratadista se hubiera quedado aquí, habría pasado por un misógino poco original. Pero lo que le convierte en un defensor de las mujeres —título que se le otorga en razón de criterios comparativos— es su expreso convencimiento de la existencia de un número —ciertamente corto— de virtudes específicamente femeninas como son la piedad o clemencia<sup>93</sup> y la devoción<sup>94</sup>. En una y otra destaca la mujer por encima de los hombres. A este cuadro hay que añadir una pincelada más: las mujeres son, de forma natural, vergonzosas<sup>95</sup>. Es ésta su gran arma contra las sugerencias de la carne que, como señalábamos arriba, prima en ella sobre el espíritu.

Aún mostrará nuestro moralista su comedida proclividad hacia las mujeres en otros dos rasgos. Ante todo considera al sexo femenino capaz, a pesar de sus limitaciones, de emprender con éxito un camino de autoperfección. No extraña, pues, que dedique una parte de la obra que comentamos a ofrecer unas orientaciones de carácter práctico a aquellas que se decidan a emprender el camino. Desprecio de «riquezas, honores y deleites»<sup>96</sup>, cultivo de buenas obras, continencia y castidad<sup>97</sup>, son, a su juicio, las reglas básicas para la mejora de la condición moral de las mujeres.

En segundo lugar, nuestro moralista se atreve a levantar la prohibición de estudio, tantas veces predicada por los de su clase. Bien es cierto que tales liberalidades se conceden a las «altas dueñas» en razón de las obligaciones políticas que soportan, pero no alcanzan a las «escuras e plebeyas fembras»<sup>98</sup> que continúan condenadas a un estado de ignorancia radical.

Con todo lo anterior es evidente que en el *Jardín* ha quedado roto el postulado de determinismo natural que predicaba el autor

<sup>90</sup> *Ibid.*, p. 97.

<sup>91</sup> *Ibid.*, p. 86.

<sup>92</sup> *Ibid.*, p. 91.

<sup>93</sup> *Ibid.*, p. 87.

<sup>94</sup> *Ibid.*, p. 89. «E si dezís que por qué son más devotas que los varones, digo, que la devoción en Dios requiere tres cosas, a las cuales son más dispuestas las mugeres que los varones. Estas son: fe, eperanza y caridad.»

<sup>95</sup> *Ibid.*, p. 84.

<sup>96</sup> *Ibid.*, p. 96.

<sup>97</sup> *Ibid.*, p. 99.

<sup>98</sup> *Ibid.*, p. 103.

de *Corbacho*. No podía ser de otra manera. El fraile moralista dedica su obra a doña Isabel, reina ya, que venía dando muestras desde atrás de enorme resistencia física, alto grado de moralidad, y buenas dotes intelectuales<sup>99</sup>. Puede decirse, incluso, que frente a los ejemplos que están ofreciendo las mujeres de la época, meditaciones de teóricos y moralistas —incluyendo a los que profesan las doctrinas más avanzadas— han quedado, sin duda por propia voluntad, con un claro matiz retardatario.

María Isabel PÉREZ DE TUDELA VELASCO  
(*Universidad de Madrid*)

---

<sup>99</sup> De gran interés resulta el retrato que de doña Isabel hiciera Fernando DEL PULGAR en sus *Claros varones*, pp. 149-153.